

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

Fundación, noviembre 8 de 2022

SEÑORA

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR – CESAR

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

dorita2274@hotmail.com

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

roalherme@hotmail.com

PRESENTE

REF.-PROCESO EJECUTIVO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA LUIS FELIPE GAMEZ

RADICADO No. 20001-31-06-005-2020-00049-00. **FAVOR ACUSE RECIBO.**

ATENTO, por el presente escrito,

ENARBOLO MI MAS ALTA Y PROFUNDA VOZ DE PROTESTA

contra su auto de 4 de noviembre De 2022, en cuanto ordena **CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES AL ACTOR**, en cuanto **DENOTA una AYUDA Y PRIVILEGIOS ILEGITIMOS QUE SE LE CONCEDEN AL ACTOR , LOS CUALES SON Y CONTRARIOS AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD ANTE LA LEY** , por lo que, en consecuencia, a la gentil Juzgadora

INVITO

REPONER, ANULAR , DEJAR SIN EFECTO LA CITADA PROVIDENCIA

.

MOTIVACIONES

EL AUTO de 4 de noviembre De 2022, debe revocarse por contrariar de manera palpable e inusitada el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022 que, **ORDENA**:

“Artículo 9. Notificación POR ESTADO Y TRASLADOS. “(“...”)

“ PARAGRAFO Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. conforme “(NEGRILLAS Y SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO)

Pues bien:

EL suscrito de todos los memoriales dirigidos a ese Estrado Judicial, cumpliendo el mandato visto en el artículo 3 del Dto. 806 de 2020, (hoy artículo 3 ley 2213 de junio 13 de 2022) --tal como aparece en sus encabezados – en un solo envío, he dado participación al demandante y a su apoderada a sus correos electrónicos notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co , y dorita2274@hotmail.com (este último suministrado por ella misma en su demanda como lugar donde recibiría **NOTIFICACIONES**) respectivamente.

Sin embargo , a pesar de mis ruegos, **SOLO** el actor me ha dado constancia del recibo de estos, mientras que su apoderada ha guardado un **TEMERARIO, DESLEAL E INDEBIDO** silencio ostral **QUE PERJUDICA AL SUSCRITO**,L al respecto, el cual solo fue interrumpido en dos ocasiones, a saber: en respuesta cuando clamé contra ella sanción es por no participarme de sus escritos y, luego, cuando presenté **EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA HIPOTECA, LO QUE PRUEBA QUE si recibe mis escritos, PERO QUE NO ES DE su altura el acusar recibo de ellos.**

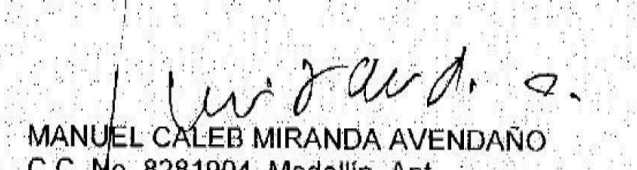
EN TODO CASO, el bien entendimiento del PARAGRAFO ee la norma en que se alimenta este escrito, lo que exige es ACREDITAR “... haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales...”, cuestión que en este caso se cumple con respecto al BANCO que, en su calidad de ACTOR,, la doctrina y la jurisprudencia lo define como “ sujeto procesal”, persona que siempre me ha confirmado haber recibido mis escritos, como lo demuestro ADJUNTANDO a este escrito sus constancia de recibido en “capture” tomadas de mi correo electrónico. .

SIGNIFICA lo anterior que hoy, **LEGALMENTE**, el término del traslado **DE LA EXCEPCIONES SE ENCUENTRA VENCIDO** y que a la señora Juzgadora le está vedado **REVIVIRLO**, como pretende con el auto que hoy se recurre , pues siendo esta una norma de carácter procesal, las cuales (Artículo 13. C.G.P.) “ son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley”

ESTE escrito se participa ---en el mismo envío que se la hace al Juzgado---a los apoderados de las partes: dorita2274@hotmail.com, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, roalherme@hotmail.com

ADJUNTO LO PROMETIDO

Respetuoso



MANUEL CALEB MIRANDA AVENDAÑO
C.C. No. 8281904 Medellín, Ant.
T.P. M-11155 Consejo Superior de la Judicatura

RE: BUENOS DIAS. ASUNTO EL DOCTOR MANUEL CALEB PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y ADJUNTA TRES "CAPTURE" FOTOS DE ACUSE DE RECIBO DE LAS EXCEPCIONES POR PARTE DEL DEMANDANTE Y SU APODER...

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/11/2022 17:42

Para: calebmiranda@hotmail.com <calebmiranda@hotmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: caleb miranda andrade <calebmiranda@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 11:11

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dorita2274@hotmail.com <dorita2274@hotmail.com>;

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;

roalherme@hotmail.com <roalherme@hotmail.com>

Asunto: BUENOS DIAS. ASUNTO EL DOCTOR MANUEL CALEB PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y ADJUNTA TRES "CAPTURE" FOTOS DE ACUSE DE RECIBO DE LAS EXCEPCIONES POR PARTE DEL DEMANDANTE Y SU APODERADA RE